

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3616-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que modifica la tabla del Artículo Octavo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Ángel García Granados.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	01 de agosto de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de agosto de 2012.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Modificar la tabla para el cálculo del subsidio para el empleo, con el propósito de que los beneficios del subsidio se extiendan a un número mayor de trabajadores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto			Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para ingresos de \$	Hasta ingresos de \$	Cantidad de subsidio para el empleo mensual \$	Para ingresos de \$	Hasta ingresos de \$	Cantidad de subsidio para el empleo mensual \$
0.01	1,768.96	407.02	0.01	2,741.89	822.57
1,768.97	2,653.38	406.83	2,741.90	3,975.75	715.64
2,653.39	3,472.84	406.62	3,975.76	5,367.28	697.75
3,472.85	3,537.87	392.77	5,367.29	6,870.13	687.01
3,537.88	4,446.15	382.46	6,870.14	7,900.66	632.05
4,446.16	4,717.18	354.23	7,900.67	9,085.77	454.29
4,717.19	5,335.42	324.87	9,085.78	10,176.08	407.04
5,335.43	6,224.67	294.63	10,176.09	11,397.22	341.92
6,224.68	7,113.90	253.54	11,397.23	12,764.89	255.30
7,113.91	7,382.33	217.61	12,764.90	14,169.04	141.69

7,382.34	En adelante	0.00	14,169.05	En adelante	0.00
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II a III. ...</p>			<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Artículo primero.- El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, elaborará el estudio de impacto presupuestal derivado de las modificaciones que se aprueben para la tabla de subsidio al empleo motivo de la presente Iniciativa.</p> <p>Artículo segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>		

JCHM